

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

E-0022

Artículo 1º: Declárese la emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Municipalidad de Sauce Viejo durante un período de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente.

Artículo 2º:

1. Profundizar la video vigilancia de manera integral, cumplimentando las normativas provinciales vigentes, localizando las video cámaras de seguridad en los lugares de mayor índice de delitos y en aquellos que se determinen en el ámbito de la Junta de Seguridad Local.

2. Impulsar proyectos de intervención social orientados a la prevención del delito, incluso los propuestos por los gobiernos provincial o nacional, las instituciones locales y, los que surjan de la coordinación en el marco de la Junta de Seguridad.

Artículo 3º: Autorícese, dentro del marco normativo correspondiente, la realización de contrataciones directas, de todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la Municipalidad, mientras dure la emergencia declarada en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

Para dichas erogaciones tómense los ingresos, de la cuenta especial que posee reglamentada la tasa para prevención ciudadana en la Ordenanza 3433/2017.

Artículo 4º: En el marco de lo autorizado en el artículo precedente, se podrá adquirir con esta modalidad bienes y servicios vinculados a los siguientes rubros:

a) Mejora de la iluminación pública.

- b) Escamonda, poda y despeje de luminarias.
- c) Cámaras e instrumental de video vigilancia.
- d) Equipamiento para las áreas de control.
- e) Intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales que tengan por objeto directo la prevención del delito.
- f) Programas de prevención de adicciones.

Artículo 5º: Se insta al cumplimiento de la Ordenanza 2718/12, poniendo en funcionamiento la Junta de Seguridad prevista por la misma, incorporando al intendente quien presidirá la misma y acompañado por 2 miembros del concejo. También se deberá convocar a fuerzas de seguridad a nivel provincial y nacional.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar bimestralmente al Honorable Concejo Municipal de las acciones y gastos efectuados bajo la presente emergencia.

Artículo 7º: En el marco de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal debe desarrollar el Plan Integral de Seguridad Ciudadana y remitirlo al Honorable Concejo Municipal para la toma de decisiones y la eventual elaboración dentro de las normativas necesarias.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de abril de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO